

Reglamento Interno Comité de Nombramientos y Remuneraciones

BBVA Colombia



[Escribir texto]

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES BBVA COLOMBIA

1. NATURALEZA	3
2. OBJETO	3
3. COMPOSICIÓN.....	3
4. FUNCIONES.....	3
5. COLABORACION INTERNA Y EXTERNA	4
6. REUNIONES – QUORUM.....	4
7. ACTAS E INFORMES	4
8. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACION.....	5

1. NATURALEZA

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en adelante “El Comité”, es un órgano de apoyo y estudio dependiente de la Junta Directiva de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA Colombia (adelante el “Banco” o la “Entidad”), que está encargado de revisar y hacer seguimiento al desempeño de la Alta Gerencia, así como proponer las políticas de nombramiento y remuneraciones del Banco.

2. OBJETO

El Comité tiene como principal objeto apoyar a la Junta Directiva en cuestiones relativas al nombramiento y remuneración de la Alta Gerencia y en aquéllas otras recogidas en este Reglamento.

3. COMPOSICIÓN

El Comité estará constituido por tres miembros de la Junta Directiva, quienes deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas. Deberá estar presidido por uno de los miembros independientes, entendidos como tales aquellos que en ningún caso sean empleados o directivos de la Entidad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, ni que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de la persona independiente; así mismo para estos efectos califican como independientes aquellos miembros que se ajusten a esta calidad de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Los miembros del Comité tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; de otra parte, los miembros de los Comités serán evaluados de acuerdo a la metodología y periodicidad señalada en el Reglamento de la Junta Directiva. El Secretario General de la Entidad actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el mismo Comité.

A las reuniones del Comité podrán ser citados los diferentes miembros del Banco que se considere conveniente, con el fin de que suministren la información necesaria y relevante acerca de asuntos de su competencia y con el fin de que el Comité pueda brindar el apoyo adecuado a la Junta Directiva. Adicionalmente, el Comité podrá sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

El Comité podrá excepcionalmente sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva de la Entidad dependiendo de la importancia o relevancia de los temas a tratar.

4. FUNCIONES

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer la política de Recursos Humanos de la Entidad.
- c) Proponer la política de remuneración de la Alta Gerencia.

- d) Formular e informar las propuestas de nombramientos y remociones de la Alta Gerencia del Banco. A estos efectos, el Comité evaluará las competencias, conocimientos y experiencias que se requieran en los cargos así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación que se considerase necesaria para que pudieran desempeñar adecuadamente su cometido, en función de las necesidades de la Entidad.
- e) Proponer los criterios objetivos por los cuales el Banco contrata y remunera a sus ejecutivos.
- f) Revisar anualmente la condición y gestión de cada ejecutivo de la Entidad.
- g) Analizar el desempeño de las funciones del Presidente y Vicepresidentes, a los efectos de su evaluación periódica.
- h) En caso de producirse la vacante en el cargo de Presidente, examinar y organizar la sucesión del mismo, haciendo las propuestas respectivas al órgano competente para que dicha sucesión se produzca de forma organizada.
- i) Informar los cambios de estructura y nombramientos.
- j) Analizar la retribución de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad.
- k) Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Alta Gerencia, y la transparencia y revelación de sus retribuciones.
- l) Revisar periódicamente los programas de remuneración de la Alta Gerencia.
- m) Aquellas otras que le hayan sido asignadas en este reglamento o le fueren atribuidas por decisión de la Junta Directiva.

5. COLABORACION INTERNA Y EXTERNA

El Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan estos prestarse por expertos técnicos del Banco.

Así mismo el Comité podrá solicitar la colaboración de funcionarios internos de la Entidad, cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

6. REUNIONES – QUORUM

El Comité se reunirá ordinariamente tres veces año, previa convocatoria por parte de su Presidente, la cual se podrá realizar a través del Secretario del Comité, o de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

7. ACTAS E INFORMES

Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Presidente del Comité y el Secretario, y serán custodiadas por Secretaría General del Banco. Adicionalmente, el Comité preparará un informe anual sobre las actividades significativas que realizó en el respectivo ejercicio, el cual será presentado por el Presidente del Comité a los accionistas cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea.

8. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACION

Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Este Reglamento se revisará y actualizará por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre el tema y de conformidad con los resultados que se hayan producido en su desarrollo, así como con las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas de Gobierno Corporativo adaptadas a su realidad social.